

En lo Principal: Solicita Ampliación de Plazos. Primer Otrosí: Acompaña Documentos.
Segundo Otrosí: Patrocinio y Poder.



Sra. Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Diomedes Primitivo Cruz Solórzano, cédula de identidad N° 14.627.660-1, por mí y en representación de la Compañía Minera Potrerillos Limitada, Sociedad Comercial Importadora y Exploradora DICAVE Limitada, y Sociedad Comercial y Minera El Reloj Limitada, todos domiciliados para estos efectos, en Avenida La Paz N° 1319, comuna de Ovalle, en el marco del procedimiento sancionatorio rol D-101-2018, a cargo de la Fiscal Instructora Titular Sra. Estefanía Vásquez Silva, a Ud. respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 46 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, y atendido que mi representada tiene la intención de presentar un programa de cumplimiento respecto a los cargos contenidos en la Res. Ex. N°1/ Rol D-101-2018, de 7 de noviembre de 2018, vengo en solicitar ampliación del plazo para realizar dicha diligencia, de 5 días hábiles o lo máximo que en derecho corresponda, contados desde el término del plazo legal original.

Dicha solicitud tiene por objeto recabar y analizar adecuadamente la información técnica que respalda el programa que se encuentra confeccionando mi representada, así como definir adecuadamente las acciones y otros requisitos establecidos por la normativa para dichos efectos.

POR TANTO; Solicito a usted acceder a la ampliación de plazo solicitada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse tener por acompañada copia de los siguientes documentos:





- Escritura Pública de fecha 23 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle don Óscar Fernández Mora, en la que constan los poderes de don Diomedes Cruz para representar a la sociedad Compañía Minera Potrerillos Limitada.
- Certificado de Vigencia de Sociedad Compañía Minera Potrerillos Limitada, de 10 de octubre de 2018, del Conservador de Comercio de Ovalle.
- Escritura Pública de fecha 17 de abril de 2007, otorgada ante Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Ovalle, don Rodrigo Cabrera Albarrán, en la que constan los poderes de don Diomedes Cruz para representar a la Sociedad Comercial Importadora y Exportadora DICAVE Limitada.
- Certificado de Vigencia de Sociedad Comercial Importadora y Exportadora DICAVE Limitada, de 25 de octubre de 2018, del Conservador de Comercio de Ovalle.
- Escritura Pública de fecha 5 de junio del año 2003, otorgada ante el Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle don Óscar Fernández Mora, en la que constan los poderes de don Diomedes Cruz para representar a la Sociedad Comercial el Reloj Limitada.
- Certificado de Vigencia de Sociedad Comercial y Minera El Reloj Limitada, de 17 de octubre de 2018, del Conservador de Comercio de Ovalle.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que vengo a conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Rodrigo Guzmán Rosen, cédula de identidad N°10.220.631-2; don Cristián Ruiz Araneda, cedula de identidad N°15.340.818-1; y, doña Paulina Rivera Muñoz, cedula de identidad N°15.588.881-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N°3477, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-101-2018, llevado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

AUTORIZACIÓN
AL DORSO

Autorizo la firma de don **DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO**, Cédula de Identidad Extranjeros N°14.627.660-1, por sí y en representación de **COMPAÑÍA MINERA POTRERILLOS LIMITADA**, RUT. 77.202.800-8; de **SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DICAVE LIMITADA**, RUT. 77.990.270-6; y de **SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL RELOJ LIMITADA**, RUT. 76.066.160-0.-

La personería de don **DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO**, para actuar en representación de la **COMPAÑÍA MINERA POTRERILLOS LIMITADA**, consta de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 23 de Septiembre del año 1998, suscrita ante el Notario que fue de Ovalle don Oscar Fernández Mora.- La personería, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DICAVE LIMITADA**, consta de la Escritura Pública de Modificación de Sociedad de Sociedad, suscrita con fecha 22 de Diciembre del 2016, ante el Notario que autoriza.- La personería, para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL RELOJ LIMITADA**, consta de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 05 de Junio del 2003, suscrita ante el Notario que fue de Ovalle don Oscar Fernández Mora, modificada con fecha 19 de Diciembre del 2011, ante el Notario don Claudio Araya Castillo, Suplente del titular don Rodrigo Cabrera Albarrán.- Ovalle, 19 de Noviembre del año 2018.-





ES COPIA FIEL

Cuatrocientos tres.-



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE

BIMESTRE.- AÑO 1998.- FOJAS 403.- REFERTORIO NRO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

COMPANIA MINERA POTRERILLOS LIMITADA

ó "COMINPO LTDA."

En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a VEINTITRES de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,

OSCAR FERNANDEZ MORA, Abogado, Notario Público y

Conservador de Minas de Ovalle, domiciliado en esta ciudad,

calle Victoria número trescientos cincuenta y uno, Cédula

Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos

cincuenta y dos mil novecientos veintitrés guión ocho,

comparecen: Don DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO, peruano,

casado, Ingeniero de Minas, domiciliado en esta ciudad,

calle Riquelme número ciento cincuenta y dos, Cédula

Identidad Extranjeros número catorce millones seiscientos

veintisiete mil seiscientos sesenta guión uno; y don IVAN

DEL CARMEN JOFRE GOMEZ, chileno, casado, industrial minero,

domiciliado en Punitaqui, calle Ambrosio O'Higgins número

cincuenta y cuatro, Comuna de Punitaqui, Cédula Nacional

de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y

ocho mil quinientos setenta y nueve guión siete, ambos

mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado

sus identidades con sus cédulas respectivas, y exponen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes

constituyen una Sociedad Comercial de responsabilidad

limitada, en conformidad a las prescripciones de la Ley

número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo

de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones

1. posteriores, teniendo además presente las disposiciones de
2. los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la
3. materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este
4. contrato.- SEGUNDO: El objeto de la Sociedad será:
5. Desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con la
6. minería, bien se trate de la investigación y exploración
7. de minerales, como la explotación y beneficio de
8. pertenencias mineras, metálicas, no metálicas o de otras
9. sustancias fósiles, incluso aquellas destinadas a la
10. construcción.- Tendrá también por objeto la sociedad, el
11. transporte de minerales, y la compraventa de éstos y de
12. sus subproductos, y de toda otra actividad relacionada
13. directa o indirectamente con las anteriores o que con
14. posterioridad acuerden los socios.- TERCERO: La razón
15. social de la sociedad será: "COMPAÑIA MINERA POTRERILLOS
16. LIMITADA", pudiendo usar, para todos los efectos legales,
17. incluso tributarios, la expresión de "COMINPO LTDA.".-
18. CUARTO: La administración y el uso de la razón social
19. corresponderá a ambos socios, los que podrán actuar
20. conjunta o separadamente, y quienes actuando por la
21. Sociedad y anteponiendo la razón social a sus nombres, la
22. representarán con las más amplias facultades, pudiendo
23. obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la
24. enumeración que sigue sea taxativa podrán: comprar toda
25. clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes,
26. derechos y privilegios sobre productos o materias primas;
27. comprar y vender bienes raíces y muebles, darlos y tomarlos
28. en arrendamiento; celebrar con Bancos, Instituciones de
29. crédito, organismos estatales y privados, sociedades
30. civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas,

ES COPIA FIEL

Cuatrocientos cuatro.-



según fuere procedente, contratos de empréstitos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, cobrar y endosar cheques en dominio o depósito, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios de cheques, dar órdenes de no pago, protestar y revalidar cheques y autorizar cargos en cuenta corriente, afianzar constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria, dar en prenda civil, comercial o especial, de cualquier tipo, bienes y créditos, constituir hipotecas, otorgar fianzas simples o solidarias, garantizar obligaciones de terceros; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, dominio o en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualquiera otros documentos bancarios o mercantiles, suscribir y resuscribir pagarés por boletas de garantía, contratar préstamos, contratar préstamos en cuenta especial, en cuenta corriente, contra aceptación de documentos, créditos documentarios; efectuar y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales, contratar operaciones de comercio exterior y/o cambios, retirar y endosar documentos de embarques, contratar acreditivos, firmar informes de importación y exportación, suscribir anexas, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas divididas a futuro, asumir riesgos de diferencias, ceder créditos y aceptar cesiones, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, otorgar cancelaciones y recibos, renunciar acciones y derechos, reconocer deudas, retirar valores en custodia o garantía, celebrar convenios y hacer daciones en pago; comprar y

1 vender valores mobiliarios; formar o participar en
2 Sociedades de cualquier tipo; contratar y hacer uso de
3 caja de seguridad; dar poderes generales y especiales,
4 delegar en todo o parte sus facultades, revocar poderes y
5 delegaciones; invertir en fondos sociales, nombrar
6 liquidadores y árbitros y darles el carácter de
7 arbitradores, celebrar contratos de trabajo y ponerles
8 término; requerir y obtener de Autoridades Marítimas y
9 Administrativas, concesiones de cualquier tipo,
10 especialmente Marítimas y, en general, ejecutar toda
11 clase de operaciones Bancarias o Mercantiles que la
12 práctica sancione para un adecuado logro de los fines
13 sociales, sin que la enumeración anterior importe
14 limitación alguna.- Los administradores designados
15 representarán con amplias facultades a la Sociedad ante
16 terceros, autoridades administrativas y cualquier persona
17 natural o jurídica, de derecho público o privado.- En el
18 orden judicial tendrán todas las facultades que enumere
19 el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en
20 sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidas,
21 con declaración de que la facultad de transigir comprende
22 también la transacción extrajudicial.- En especial les
23 corresponderá la representación judicial ordinaria y
24 extraordinaria de la Sociedad.- QUINTO: El capital social
25 será la suma de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-),
26 aportados por partes iguales por los comparecientes, es
27 decir, la suma de dos millones quinientos mil pesos
28 (\$ 2.500.000.-) cada uno, en dinero efectivo, e ingresados
29 en este acto al haber social.- SEXTO: Las utilidades y las
30 eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en la

ES COPIA FIEL

Cuatrocientos cinco.-

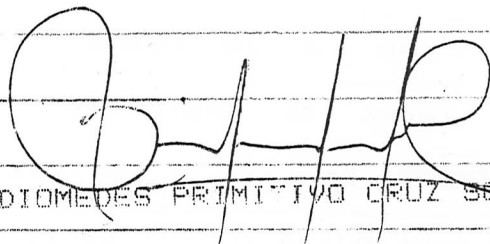


proporción de sus aportes.- SEPTIMO: Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo determinen en las oportunidades y fechas que de igual forma decidan, siempre y cuando la contabilidad de la Compañía no arroje pérdidas.- OCTAVO: Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventarios el día treinta y uno de Diciembre de cada año.- DECIMO: La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración indefinida, si alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término durante el período que estuviere en curso, será mediante escritura pública, que se inscribirá al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración del respectivo período.- DECIMO PRIMERO: En caso de fallecer alguno de los socios, la Sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administración ni podrá hacer uso de la razón social.- Por el sólo hecho del fallecimiento, la administración y uso de la razón social se radicará exclusivamente en el socio sobreviviente, con amplias facultades, todas las que se indican en la Cláusula "Cuarta" de este instrumento.- DECIMO SEGUNDO: El domicilio social será la ciudad de Ovalle, sin perjuicio que la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero.- DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en

ES COPIA DEL

1 relación a este contrato o con motivo de su aplicación,
2 interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la
3 disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta
4 por Doña MYRIAM RIVERA CANIBILO, en calidad de árbitro
5 arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que
6 las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones
7 recursos de ninguna especie.- DECIMO CUARTO: Se faculta al
8 portador de copia autorizada de la presente escritura, para
9 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
10 legales que procedan para la legalización de este contrato
11 en los registros públicos del Conservador pertinente.- En
12 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se
13 da copias.-

14
15
16
17
18
19



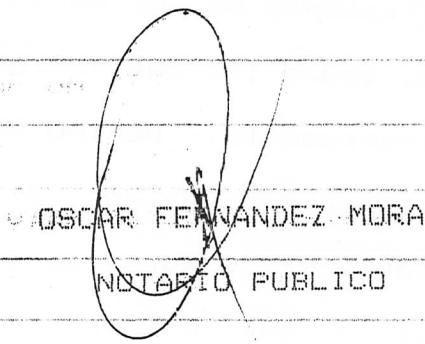
DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO

20
21
22
23
24



IVAN DEL CARMEN JOFRE GOMEZ

25
26
27
28
29
30

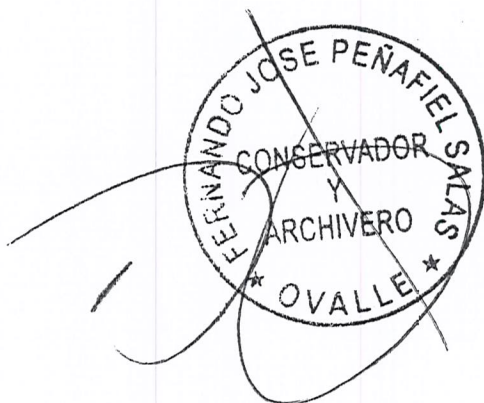


OSCAR FERNANDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO

DRCHS: 2.000.-

NOTES

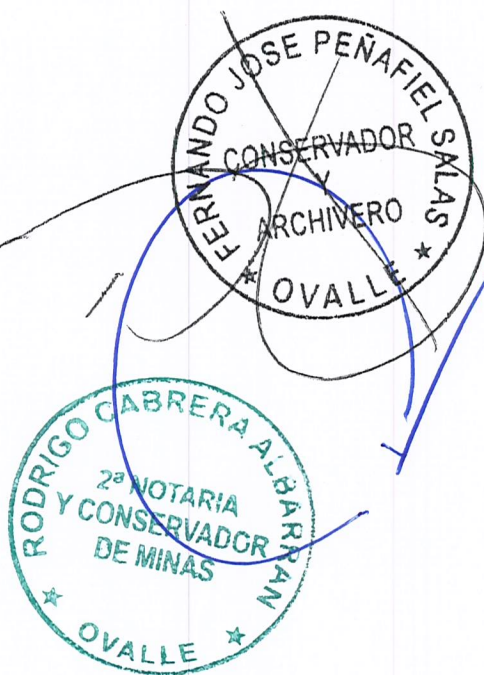
CERTIFICO: Que la presente copia es conforme con su matriz que rola de Fs. 403 a Fs. 405 vta. N° 1613 del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al Quinto Bimestre del año 1998, otorgada ante el Notario que fue de esta Ciudad, Oscar Fernández Mora.- En OVALLE 09 de Octubre de 2018 a las 10:33:38 AM.-



Esta hoja corresponde a la escritura que rola de Fs. 403 a Fs. 405 vta. N° 1613 del Registro Escrituras públicas, correspondiente al Quinto Bimestre del año 1998, otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Oscar Fernández Mora .- En OVALLE a 09 de Octubre de 2018 a las 10:33:38 AM.-

CERTIFICO: El Presente legajo que consta de 4 hojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a la vista y devolvi al requirente

C.I. _____
Ovalle, 15 NOV 2018



CONSERVADOR DE COMERCIO

OVALLE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Folio N° 1045.-

Carátula N° 367598.-

FERNANDO JOSE PEÑAFIEL SALAS, Abogado, Conservador y Archivero de Ovalle, CERTIFICA: Que, COMPAÑIA MINERA POTRERILLOS LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, don Oscar Fernández Mora, e inscrita en extracto a fojas trescientos trece vuelta número ciento sesenta del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, se deja expresa constancia, que al margen de la inscripción del extracto precedente, no existe constancia de la publicación del Diario Oficial; modificada por escritura de fecha nueve de Octubre del año dos mil uno, otorgado ante el Notario que fue de esta ciudad, don Oscar Fernández Mora, e inscrita en extracto a fojas doscientos setenta y siete vuelta número ciento cincuenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Comercio del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial N° 37.090, de fecha 20 de Octubre del año 2001; modificada por escritura pública de fecha veintidós de Diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en el Notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fojas quince Número seis del Registro de Comercio del Conservador de Comercio correspondiente al año dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial N° 41.647 de fecha 31 de Diciembre de 2016; cuyos socios son los señores: DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO, ROSARIO MYRIAM CRUZ RIVERA, CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO y DIANA CAROLINA CRUZ RIVERA, se encuentra actualmente vigente, no habiéndose encontrado hasta la fecha, ninguna escritura de Declaración en que alguno de los socios de dicha Sociedad haya dado el aviso al otro de retirarse o poner término a ella, ni anotación marginal sobre el particular.- USO RAZÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN: Corresponderá a ambos socios los que podrán actuar conjunta o separadamente.- Ovalle, 10 de Octubre de 2018 11:26 hrs.

YENI



Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, 10 Octubre de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 242439.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Certifico que la presente
fotocopia es copia fiel del
documento original que tuve
a la vista y que devuelvo al
requiriente,- 15 NOV 2018 .
Ovalle



ES COPA FELIZ

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE. SEGUNDO
BIMESTRE. AÑO 2007.- FOJAS 869.- REPERTORIO N° 533.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

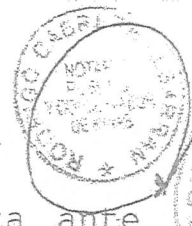
DICAVE LIMITADA"

En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a DIECISIETE de Abril del año dos mil siete, ante mí, **RODRIGO CABRERA ALBARRAN**, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de esta ciudad y Conservador de Minas de Ovalle, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria número trescientos cincuenta y uno, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veintiocho mil trece guión uno, comparecen: Don **DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO**, peruano, ingeniero de minas, casado y separado totalmente de bienes, según se acreditará, domiciliado en Avenida La Paz número mil trescientos diecinueve, Villa Las Américas, de la ciudad de Ovalle, cédula identidad extranjeros y rol único tributario número catorce millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta guión uno, (14.627.660-1); Don **CARLOS ALEJANDRO TERRADA ESCOBAR**, chileno, ingeniero de ejecución, casado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos treinta y un mil ciento treinta y cinco guión nueve, (6.331.135-9), domiciliado en Avenida once de Septiembre número dos mil ciento cincuenta y cinco, Torre A, oficina seiscientos tres, Comuna de Providencia, Santiago, y de paso en esta ciudad; y doña **CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO**, chilena, Ingeniero Comercial,

casada y separada totalmente de bienes, domiciliada en Avenida La Paz número mil trescientos diecinueve, Villa Las Américas, de la ciudad de Ovalle; cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta guión dos, (7.696.250-2), mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponer:

PRIMERO: Don Diomedes Primitivo Cruz Solórzano, doña María Verónica Soto Yáñez y don Carlos Alejandro Terrada Escobar, por escritura pública suscrita el treinta y uno de julio de dos mil tres, ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Leñero González, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "**SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DICAVE LIMITADA**", rol único tributario número setenta y siete millones novecientos noventa mil doscientos setenta guión seis, y su extracto se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, y se inscribió a fojas veinticuatro mil trescientos setenta y uno, número dieciocho mil trescientos setenta y siete, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil tres.- La participación de los socios en el capital, y en las utilidades y pérdidas fue para los dos primeros en un porcentaje equivalente al treinta y siete con cinco por ciento para cada uno, y de un veinticinco por ciento para don Carlos Alejandro Terrada Escobar.- **SEGUNDO:** Por escritura pública de fecha

ES COPIA FIEL

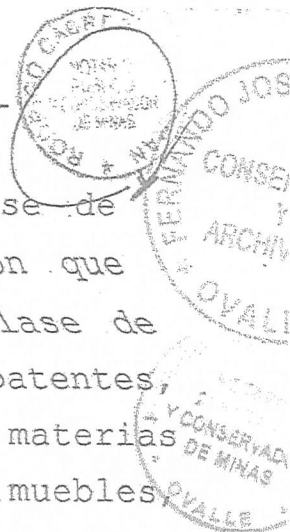


El día de febrero de dos mil cuatro, suscrita ante don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente del Notario Público de Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, la sociedad individualizada en la cláusula primera fue modificada, modificación que consistió en el retiro de la socia, doña María Estrella Soto Yáñez, adjudicándosele al socio Diomedes Primitivo Cruz Solórzano, un doce coma cinco por ciento de sus derechos sociales, y a don Carlos Alejandro Terrada Escobar, el veinticinco por ciento restante de sus derechos en la sociedad indicada. El extracto de esta modificación se inscribió a fojas nueve mil cuatrocientos nueve, número siete mil noventa y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil cuatro, y su publicación se efectuó en el Diario Oficial con fecha cinco de abril de dos mil cuatro y conforme a esta modificación, la participación en la sociedad en el capital, y en sus utilidades y pérdidas corresponden en un cincuenta por ciento a don Diomedes Primitivo Cruz Solórzano y un cincuenta por ciento a don Carlos Alejandro Terrada Escobar, y modifican la razón social, respecto a los nombres de fantasía "DICA VE LTDA." o "Dicave Ltda.", por "DICA LTDA.".- TERCERO: Contando con el consentimiento y aceptación de don Diomedes Primitivo Cruz Solórzano, por el presente instrumento, don Carlos Alejandro Terrada Escobar, viene en ceder, vender y transferir en dominio la totalidad de sus derechos, acciones e interés en la sociedad, ascendente al cincuenta por ciento del

capital social, a doña Carolina Elizabeth Rivera Canibilo, quién adquiere para sí, tal cuota y derechos, de modo que en lo sucesivo, doña Carolina Elizabeth Rivera Canibilo, pasa a tener una participación en el capital de la sociedad, y en sus utilidades y pérdidas, en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del total de los derechos en la sociedad.- **CUARTO:** El precio de la cesión indicada en la cláusula tercera, es la suma de un millón doscientos mil pesos, que la cesionaria paga en este acto al cedente, quién declara recibir dicha suma en dinero en efectivo al contado, y a su entera satisfacción y conformidad.- **QUINTO:** Como consecuencia de la cesión señalada en la cláusula tercera, a contar de esta fecha quedan como únicos socios de la sociedad señalada, los señores Diomedes Primitivo Cruz Solórzano y doña Carolina Elizabeth Rivera Canibilo, con una participación del cincuenta por ciento para cada uno.- **SEXTO:** Los socios Diomedes Primitivo Cruz Solórzano y Carolina Elizabeth Rivera Canibilo, vienen en sustituir la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la sociedad, relativa a la administración y uso de la razón social, la que pasa a quedar como sigue: "**CUARTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, señores Diomedes Primitivo Cruz Solórzano y Carolina Elizabeth Rivera Canibilo, los que podrán actuar conjunta o individualmente, y quienes actuando en la Sociedad y anteponiendo la razón social a sus nombres, la representarán con las más amplias

ES COPIA FIEL

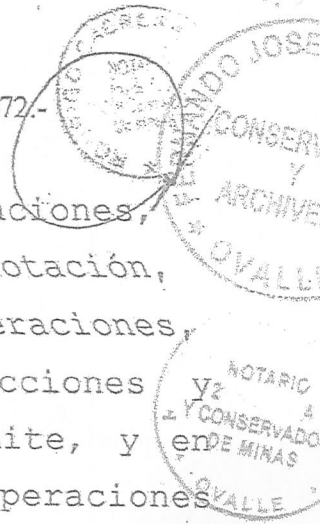
...altades, pudiendo obligarla en toda clase de
... y contratos, y sin que la enumeración que
sigue sea taxativa podrán: comprar toda clase de
establecimientos, negocios, marcas, patentes,
derechos y privilegios sobre productos o materias
primas; Comprar y vender bienes raíces y muebles,
darlos y tomarlos en arrendamiento con opción de
compra o sin ella; celebrar con Bancos,
Instituciones de crédito, organismos estatales y
privados, sociedades civiles y personas naturales y
jurídicas, según fuere procedente, contratos de
préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes
bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito,
girar y sobregirar en estas cuentas, cobrar y
endosar cheques en dominio o depósito, reconocer e
impugnar saldos, retirar talonarios de cheques dar
ordenes de no pago, protestar y revalidar cheques
y autorizar cargos en cuenta corriente, afianzar
constituyendo a la sociedad codeudora solidaria,
dar en prenda civil, comercial o especial, de
cualquier tipo, bienes y créditos, constituir
hipotecas, otorgar fianzas simples o solidarias,
garantizar obligaciones de terceros; girar,
aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, dominio o
en garantía y con o sin restricciones, avalar,
descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
libranzas o pagarés, vales y cualquiera otros
documentos bancarios o mercantiles, suscribir y
resuscribir pagarés por boletas de garantía,
contratar préstamos, contratar préstamos en cuenta
especial, en cuenta corriente, contra aceptación de
documentos, créditos documentarios; efectuar y



retirar depósitos a la vista, a plazo, condicionales, efectuar operaciones de cambios internacionales, y operaciones de comercio exterior, retirar y endosar documentos de embarques, contratar acreditivos, firmar informes de importación y exportación, suscribir anexas, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas divididas a futuro, asumir riesgos de diferencias, ceder créditos y aceptar cesiones, contratar seguros, novar, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, otorgar cancelaciones de recibos, renunciar acciones y derechos, reconocer deudas, retirar valores en custodia o garantía, celebrar convenios y hacer daciones de pago, comprar y vender valores mobiliarios y efectos de comercio; efectuar inversiones en fondos mutuos, proceder a los rescates, constituir sociedades de cualquier tipo, y participar en ellas por la sociedad, con voz y voto, pudiendo asumir facultades de administrador de la sociedad que se forme, y también intervenir en su disolución y liquidación; contratar y hacer uso de caja de seguridad; dar poderes generales y especiales, delegar en todo o parte sus facultades, revocar poderes y delegaciones; invertir en fondos sociales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores, celebrar contratos de trabajo y ponerles término; requerir y obtener de Autoridades Marítimas y Administrativas concesiones de cualquier tipo, ya sean Marítimas, Mineras, de aguas, etcétera, en el ámbito minero podrá efectuar todas aquellas labores comprendidas dentro de su

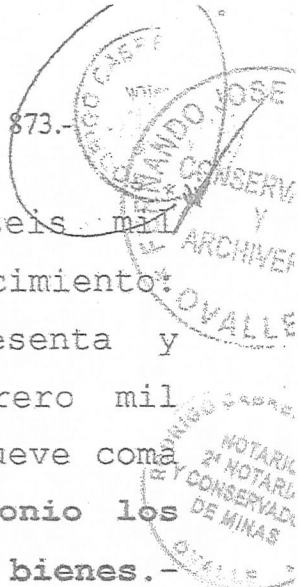
ES COPIA FIEL

como efectuar pedimentos y manifestaciones, solicitar concesiones de exploración y explotación, y realizar todas las gestiones, operaciones, oposiciones, y desplegar todas las acciones y derechos, que el Código de Minería permite, y general, ejecutar toda clase de operaciones Bancarias o Mercantiles que la práctica sancione para un adecuado logro de los fines sociales, incluyendo el autocontratar, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna.- Los administradores designados representarán con amplias facultades a la Sociedad ante terceros, autoridades administrativas y cualquier persona natural o jurídica, de público o privado.- En el orden judicial tendrán todas las facultades que enumere el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- En especial les corresponderá la representación judicial ordinaria y extraordinaria de la Sociedad".- SÉPTIMO: También se modifica la cláusula décimo tercera del pacto social, relativa al domicilio de la sociedad, cambiándose el domicilio de la ciudad de Santiago, por la ciudad de OVALLE, sin perjuicio de las sucursales o agencias que la sociedad pueda establecer en el resto del país o en el extranjero.- OCTAVO: El socio que se retira y aquellos que permanecen en la sociedad, y la sociedad, declaran que nada se adeudan por ningún motivo o título, razón por la cual se otorgan en



ES COPIA FIEL

873.-

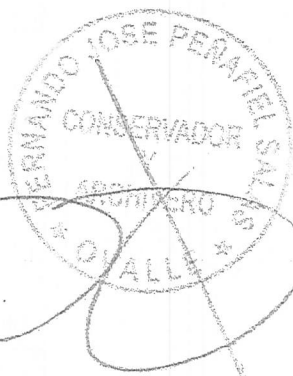


siete millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta guión dos.- Fecha Nacimiento: veintiséis Noviembre mil novecientos sesenta y tres.- Fecha Celebración: veintidós Febrero mil novecientos noventa y siete.- A Las diecinueve coma cero cero Horas.- En el Acto del Matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.-

Fecha de emisión: treinta guión cero tres guión dos mil siete.- A las quince coma treinta y dos Hrs.- La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.registrocivil.cl o a través de nuestra mesa de ayuda al fono: setenta y ocho veintidós cero cuarenta y cinco, hasta sesenta días después de su emisión.- Valor pagado.- Folio un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y uno.- Código de verificación Dof ciento ochenta y dos a cuatro d ocho c b 0 e doce.- Alfonso Oliva Novoa.- oficina Internet.- Incorpora Firma Electrónica Avanzada.- Hay un timbre que dice "Registro de Servicio Civil e Identificación Chile. Oficina Internet". Y una firma ilegible.- www.registrocivil.cl.- Doy fe.- **DECIMO TERCERO:** Se

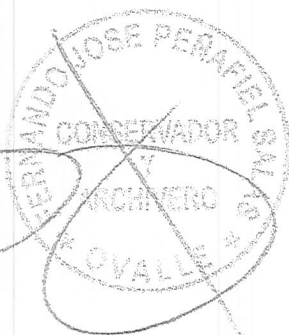
faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones legales que procedan en conformidad a la Ley, y se faculta especialmente al Abogado, don ADOLFO ANTONIO LAY MONTALVAN, para proceder a suscribir las escrituras públicas que sean necesarias para corregir errores o salvar omisiones, de citas, deslindes u otros de igual

CERTIFICO: Que la presente copia es conforme con su matriz que rola de Fs. 869 a Fs. 873 vta. N° 533 del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al segº Bimestre del año 2007, otorgada ante el Notario de esta Ciudad, RODRIGO CABRERA ALBARRAN.- En Ovalle 15 de Noviembre de 2016 a las 15:21 PM.-

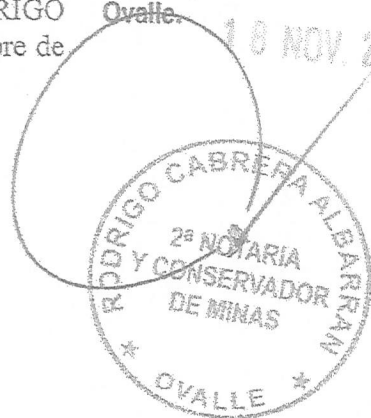


CERTIFICO: El Presente legajo que consta de 6 hojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al requirente.

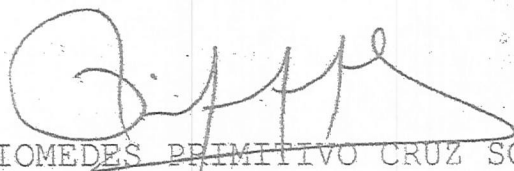
Esta hoja corresponde a la escritura que rola de Fs. 869 a Fs. 873 vta. N° 533 del Registro Escrituras públicas, correspondiente al segº Bimestre del año 2007, otorgada ante el Notario de esta ciudad, RODRIGO CABRERA ALBARRAN.- En Ovalle a 15 de Noviembre de 2016 a las 15:21 PM.-



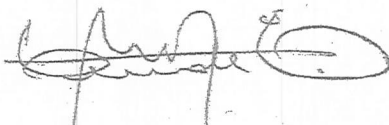
C.I. _____
Ovalle.



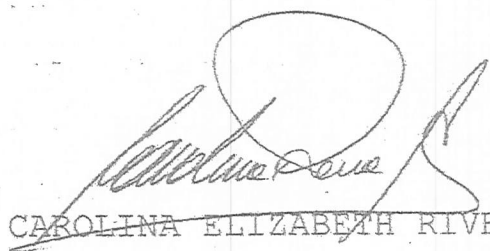
naturaleza.- Previa lectura, se ratifican y
firman.- Se da copia en conformidad a la ley.-



DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLANO



CARLOS ALEJANDRO TERRADA ESCOBAR



CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO



RODRIGO CABRERA ALBARRAN
NOTARIO PUBLICO

BOGOTÁ 11/25/2011
HORA: 4:00 PM

CONSERVADOR DE COMERCIO

OVALLE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Folio N° 1048.-

Carátula N° 368398.-

FERNANDO JOSE PEÑAFIEL SALAS, Conservador Archivero de Ovalle, CERTIFICA: Que, SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DICAVE LIMITADA, constituida por escritura de fecha 31 de Julio del año 2003, otorgada ante el Notario de Santiago, don Sergio Leñero González, inscrita a Fs. 24.371 N° 18.377 del Registro de Comercio de Conservador de Comercio de Santiago; modificada por escritura de fecha 10 de Febrero del año 2004, ante el Notario de Santiago, don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular, Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a Fs. 9.409 N° 7.096 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, del año 2004; modificada por escritura pública de fecha 17 de Abril del año 2007, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fs. 207 vta. N° 84 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.765 de fecha 17 de Mayo del año 2007; modificada por escritura 10 de Junio del año 2010, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrito a extracto a Fs. 314 vta. N° 127 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, del año 2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.696 de fecha 26 de Junio del año 2010, modificada por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 2016, otorgada ante el notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fs. 17 N° 8 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.647 de fecha 31 de Diciembre de 2016; modificada por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgada ante don Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 48 Notaria de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, e inscrita en extracto a Fs. 198 vta. N°128 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2018, publicado en el Diario Oficial N°42.173 de fecha 05 de Octubre de 2018, cuyos socios son: DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO, ROSARIO MYRIAM CRUZ RIVERA, CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO y DIANA CAROLINA CRUZ RIVERA, se encuentra actualmente vigente en todas sus partes, no habiéndose encontrado hasta la fecha ninguna escritura de Declaración en que alguno de los socios de dicha Sociedad, haya dado aviso al otro de retirarse o poner termino a ella, ni anotación marginal sobre el particular.- USO RAZÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN: Corresponderá a los señores DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO y CAROLINA ELIZABETH RIVERA



Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, 25 Octubre de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 244055.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Certifico que la presente
fotocopia es copia fiel del
documento original que tuve
a la vista y que devuelvo al
requerente.-
valle 15 NOV 2018





CANIBILO, Ovalle, 25 de Octubre de 2018 16:16 hrs.

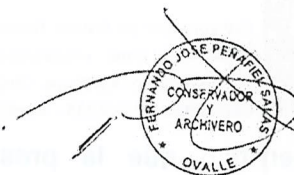
YENI



Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 244055 Carátula: O. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Ovalle , 25 Octubre de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nº 244055.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





ES COPIA FIEL

Novecientos cuatro.-

904.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE.- TERCER

BIMESTRE.- AÑO 2003.- FOJAS 904.- REPERTORIO NRO. 1.440.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

SOCIEDAD COMERCIAL EL RELOJ LIMITADA

"SC El Reloj Ltda."

En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a CINCO de Junio del año dos mil tres, ante mí, OSCAR FERNANDEZ MORA, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria número trescientos cincuenta y uno, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés guión ocho, comparecen: Don DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO, peruano, casado, Ingeniero en Minas, domiciliado en esta ciudad, calle Berta Olivares número cuatrocientos sesenta y siete, Villa Valle Verde, Cédula Identidad para Extranjeros número catorce millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta guión uno; y don JORGE ANTONIO LARRONDO OLIVARES, chileno, casado, industrial minero, domiciliado en calle Padre Damián Heredia número mil ciento sesenta y dos, Villa San Jorge, comuna de Ovalle, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro guión dos, ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las Prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés

y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente

las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: El objeto de la Sociedad será desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con la comercialización de maquinarias nuevas y/o usadas, movimiento de tierras, arriendo de maquinarias en general, trabajos de construcciones civiles, con la minería, bien se trate de la investigación y exploración de minerales, la explotación y beneficio de pertenencias mineras, metálicas, no metálicas o de otras sustancias fósiles, incluso aquellas destinadas a la construcción.-

Tendrá por objeto la sociedad, el transporte de minerales, y la compraventa de éstos y de sus subproductos, y de otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores o que con posterioridad acuerden los socios.-

TERCERO: La razón social de la sociedad será: "SOCIEDAD COMERCIAL EL RELOJ LIMITADA", pudiendo usar, para todos los efectos legales, incluso tributarios, la expresión de "SC El Reloj Ltda.".- CUARTO: La administración y el uso de la

razón social corresponderán a ambos socios, los que podrán actuar conjunta o separadamente, y quienes actuando por la Sociedad y anteponiendo la razón social a sus nombres, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa podrán: comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas; Comprar y vender bienes raíces y muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con Bancos, Instituciones de



Novcientos cinco.-

ES COPIA FIEL

905.-

1 crédito, organismos estatales y privados, sociedades civiles
2 y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente,
3 contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas
4 corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de
5 crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, cobrar y
6 endosar cheques en dominio o depósito, reconocer e impugnar
7 saldos, retirar talonarios de cheques, dar ordenes de no
8 pago, protestar y revalidar cheques y autorizar cargos en
9 cuenta corriente, afianzar constituyendo a la sociedad
10 codeudora solidaria, dar en prenda civil, comercial o
11 especial, de cualquier tipo, bienes y créditos, constituir
12 hipotecas, otorgar fianzas simples o solidarias, garantizar
13 obligaciones de terceros; girar, aceptar, reacceptar, endosar
14 en cobranza, dominio o en garantía y con o sin
15 restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar
16 letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualquiera
17 otros documentos bancarios o mercantiles, suscribir y
18 resuscribir pagarés por boletas de garantía, contratar
19 préstamos, contratar préstamos en cuenta especial, en cuenta
20 corriente, contra aceptación de documentos, créditos
21 documentarios; efectuar y retirar depósitos a la vista, a
22 plazo o condicionales, contratar operaciones de comercio
23 exterior y/o cambios, retirar y endosar documentos de
24 embarques, contratar acreditivos, firmar informes de
25 importación y exportación, suscribir anexas, celebrar ventas
26 condicionales, celebrar compraventas divididas a futuro,
27 asumir riesgos de diferencias, ceder créditos y aceptar
28 cesiones, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad,
29 otorgar cancelaciones y recibos, renunciar acciones y
30 derechos, reconocer deudas, retirar valores en custodia o

garantía, celebrar convenios y hacer daciones de pago;

comprar y vender valores mobiliarios; formar o participar en Sociedades de cualquier tipo; contratar y hacer uso de caja de seguridad; dar poderes generales y especiales, delegar en todo o parte sus facultades, revocar poderes y delegaciones; invertir en fondos sociales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores, celebrar contratos de trabajo y ponerles término; requerir y obtener de Autoridades Marítimas y Administrativas concesiones de cualquier tipo, especialmente Marítimas, y en general, ejecutar toda clase de operaciones Bancarias o Mercantiles que la práctica sancione para un adecuado logro de los fines sociales, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna.- Los administradores designados representarán con amplias facultades a la Sociedad ante terceros, autoridades administrativas y cualquier persona natural o jurídica, de público o privado.- En el orden judicial tendrán todas las facultades que enumere el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- En especial les corresponderá la representación judicial ordinaria y extraordinaria de la Sociedad.- QUINTO: El capital social será la suma de cinco millones de pesos -(\$ 5.000.000.-) aportados por partes iguales por los comparecientes, es decir la suma de dos millones quinientos mil pesos -(\$ 2.500.000.-) cada uno, al contado y en dinero efectivo, e ingresados en este acto al haber social.- SEXTO: Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción

LIBRARIAN



ovecientos seis.-

906.-

ES COPIA FIEL

de sus aportes.- SÉPTIMO: Los socios tendrán derecho a

retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades de común acuerdo determinen en las oportunidades y fechas que de igual forma decidan, siempre y cuando la Contabilidad de la Compañía no arroje pérdidas.- OCTAVO: Los socios limitan su

responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- NOVENO: La sociedad practicará balance

general e inventarios el día treinta y uno de Diciembre de

cada año.- DECIMO: La sociedad comenzará a regir a contar de

la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración

indefinida, si alguno de los socios manifestare su voluntad

de ponerle término durante el período que estuviere en

curso, será mediante escritura pública, que se inscribirá al

margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses

de anticipación a la fecha de expiración del respectivo

período.- DECIMO PRIMERO.- En caso de fallecer alguno de los

socios, la Sociedad continuará con el socio sobreviviente y

con los herederos del socio fallecido, quienes deberán

designar un procurador común para actuar ante la sociedad,

mandatario que no tendrá facultades de administración ni

podrá hacer uso de la razón social.- Por el sólo hecho del

fallecimiento, la administración y uso de la razón social se

radicará exclusivamente en el socio sobreviviente, con

amplias facultades, todas las que se indican en la Cláusula

"CUARTA" de este instrumento.- DECIMO SEGUNDO: El domicilio

social será la ciudad de Ovalle, sin perjuicio que la

sociedad pueda establecer sucursales o agencias en otras

ciudades del país o del Extranjero.- DECIMO TERCERO:

Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en

relación a este contrato o con motivo de su aplicación,

interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la

disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por

Doña CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO, en calidad de

árbitro arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo,

sin que las partes puedan interponer en contra de sus

resoluciones, recursos de ninguna especie.- DECIMO CUARTO:

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

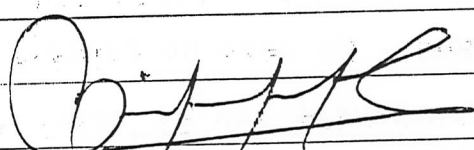
escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones,

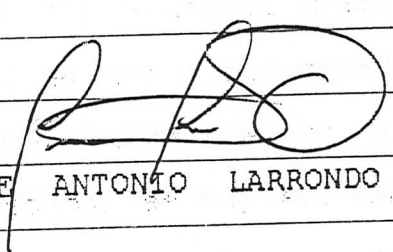
y anotaciones legales que procedan para la legalización de

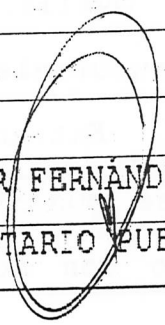
este contrato en los registros públicos del Conservador

pertinente.- En comprobante y previa lectura firman los

comparecientes.- Se da copias.-


DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLÓRZANO


JORGE ANTONIO LARRONDO OLIVARES


OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO: Que la presente copia es conforme con su matriz que rola de Fs. 904 a Fs. 906 vta. N° 1440 del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al Tercer Bimestre del año 2003, otorgada ante el Notario que fue de esta Ciudad, Oscar Fernández Mora.- En OVALLE 17 de Octubre de 2018 a las 11:01:45 AM.-



Esta hoja corresponde a la escritura que rola de Fs. 904 a Fs. 906 vta. N° 1440 del Registro Escrituras públicas, correspondiente al Tercer Bimestre del año 2003, otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Oscar Fernández Mora .- En OVALLE a 17 de Octubre de 2018 a las 11:01:45 AM.-

CERTIFICO: El Presente legajo que consta de 4 hojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al requirente

C.I. 15 NOV 2018
Ovalle.



CONSERVADOR DE COMERCIO

OVALLE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Folio N° 1047.-

Carátula N° 367998.-

FERNANDO JOSE PEÑAFIEL SALAS, Conservador y Archivero Judicial de Ovalle, CERTIFICA: Que, "SOCIEDAD COMERCIAL Y MINERA EL RELOJ LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 5 de Junio del año 2003, otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, don Oscar Fernández Mora, e inscrita en extracto a Fs. 236 vta. N° 101 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2003, publicado en el Diario Oficial N° 37.586, de fecha 18 de Junio del año 2003; modificada por escritura de fecha 26 de Octubre del año 2009, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fs. 404 vta. N° 181 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2009, publicado en el Diario Oficial N° 39.508 de fecha 11 de Noviembre del año 2009; modificada por escritura de fecha 19 de Diciembre del año 2011, otorgada ante don Claudio Enrique Araya Castillo Suplente del Titular don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fs. 1 N° 1 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2012, publicado en el Diario Oficial N° 40.149 de fecha 31 de Diciembre del año 2011; modificada por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Rodrigo Cabrera Albarrán, e inscrita en extracto a Fs. 16 N° 7 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, correspondiente al año 2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.647 de fecha 31 de Diciembre de 2016; cuyos socios son: DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO, ROSARIO MYRIAM CRUZ RIVERA, CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO y DIANA CAROLINA CRUZ RIVERA, se encuentra actualmente vigente, no habiéndose encontrado hasta la fecha, ninguna escritura de Declaración en que algunos de los socios de dicha Sociedad haya dado el aviso al otro de retirarse o poner término a ella, ni anotación marginal sobre el particular.- ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Corresponderá a los socios: DIOMEDES PRIMITIVO CRUZ SOLORZANO y CAROLINA ELIZABETH RIVERA CANIBILO, actuando conjunta o individualmente, con todas sus facultades.- Ovalle, 17 de Octubre de 2018 10:40 hrs.

YENI



Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, 17 Octubre de 2018
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 242904.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Certifico que la presente
fotocopia es copia fiel del
documento original que tuve
a la vista y que devuelvo al
requerente,- 15 NOV 2018
Ovalle

